CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Buenos Aires, 24 de febrero de 2021

Señores
AKAPOL CUIT 30-50406520-7

Presente

Certificamos que la empresa GVME se encuentra asegurada por Experta ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de CUIT: 30715931784
- N° de Contrato de Afiliación: 573898
- Vigencia: desde el 01 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2021
- Código de actividad: 453190
 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.
- Código de actividad asociado: 500097
 Instalaciones eléctricas.

En caso de efectuarse trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96)

A) Habiendo transcurrido 6 meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa.

B) En cualquier momento en los siguientes casos:

1) Cese la actividad del establecimiento o la explotación

2) El empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia

3) Por encontrarse la Aseguradora suspendida o revocada la autorización para operar o en proceso de liquidación.

II. Por parte de la Aseguradora: (ap. 6 Art. 27 de la Ley 24.557, redacción conforme Art. 12 Ley 27.348)

A) Falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas.

B) La acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 11469128
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 573898
CON VIGENCIA AL 26 DE FEBRERO DE 2021

CUIT: 30715931784 **Razón Social: GVME**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20400241210	BENITEZ JONATHAN DANIEL
C.U.I.L.	20362607354	DELGADO BRIAN JORGE
C.U.I.L.	20221460341	DIAZ RAUL FERNANDO
C.U.I.L.	20220505600	GARAYO DANIEL ROBERTO
C.U.I.L.	20321619526	RIOS JORGE DIEGO
C.U.I.L.	20939716255	SAAVEDRA CABALLERO BLEIMANN PE
C.U.I.L.	20218824294	SAYAGO JORGE EDUARDO
C.U.I.L.	20433953542	SAYAGO RODRIGO JORGE
C.U.I.L.	20085121384	SENOSIAIN ESTEBAN SEBASTIAN
C.U.I.L.	20316064052	SENOSIAIN GUILLERMO JAVIER

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Buenos Aires, 24 de febrero de 2021

Señor
AKAPOL CUIT 30-50406520-7

Presente.

La siguiente cláusula especial forma parte de la póliza suscripta con la firma GVME, N° de CUIT 30715931784, contrato de afiliación número 573898:

Conste por la presente que Experta ART S.A renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra AKAPOL CUIT 30-50406520-7, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el artículo 39 ap. 5 de la ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de GVME, amparados por la cobertura del Contrato de Afiliación N° 573898, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta Cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587; su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

En el supuesto que se efectúen trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 26 de febrero de 2021, con vencimiento el 28 de marzo de 2021.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 11469129
Confeccionado por: INTERNET